

2018	09	01	28	P04251
------	----	----	----	--------



**ESCRITURA PUBLICA QUE
CONTIENE LA REFORMA
INTEGRAL DE ESTATUTOS
DE LA COMPAÑIA
ACHETECORP S.A.....
CUANTIA: INDETERMINADA.
DI: DOS TESTIMONIOS.....**

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del
Guayas, a los veintiséis días del mes de noviembre del año
dos mil dieciocho, ante mí, **ABOGADA LUCRECIA
CÓRDOVA LÓPEZ**, Notaria Pública Titular **VIGÉSIMA
OCTAVA del Cantón**, comparece el señor **JORGE
EDUARDO PEÑAFIEL RUIZ** en su calidad de GERENTE
y por tanto representante legal de la compañía
ACHETECORP S.A., tal como lo demuestra con el
nombramiento que se adjunta a la presente escritura
pública, quien declara ser casado, mayor de edad,
ecuatoriano, ejecutivo, domiciliado en el cantón
Latacunga, provincia de Cotopaxi, encontrándose de
paso por esta ciudad de Guayaquil. El compareciente es
mayor de edad, capaz para obligarse y contratar a quien
por haberme presentado su cédula de ciudadanía; que con su
autorización ha sido verificada en el Sistema Nacional de
Identificación Ciudadana del Registro Civil; que se agrega al
presente instrumento como habilitante de conocerlo doy fe. Bien
instruido en el objeto y resultado de esta escritura a
la que procede como queda indicado con amplia y entera
libertad para su otorgamiento me presentó la

NOTARIA
Vigésima Octava de Guayaquil

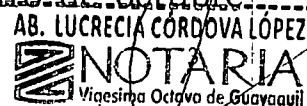


N° TRAMITE: 1291-0041-19
DOCUMENTO: Escritura
EXP: 75227
07/01/19 15:37

1 es del tenor siguiente **MINUTA.- "SEÑOR NOTARIO:**
2 Sírvasse autorizar en el Registro de Escrituras Públicas
3 a su cargo, una por la cual conste la Reforma Integral
4 del Estatuto de la compañía **ACHETECORP S.A.** que se
5 otorga al tenor de las cláusulas siguientes:
6 **CLAUSULA PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN:**
7 Concurre a la celebración de este contrato el señor
8 **JORGE EDUARDO PEÑAFIEL RUIZ** en su calidad de
9 GERENTE y por tanto representante legal de la
10 compañía **ACHETECORP S.A.** tal como lo acredita con la
11 copia certificada del nombramiento vigente que se
12 incorpora a esta escritura pública como documento
13 habilitante, debidamente autorizado por la Junta
14 General de Accionistas celebrada el veinticuatro de
15 octubre de dos mil dieciocho, parte que para los efectos
16 de este instrumento podrá ser referida como
17 **"ACHETECORP"** o la **"COMPAÑÍA".- CLAUSULA**
18 **SEGUNDA: ANTECEDENTES:** a) La compañía
19 **ACHETECORP S.A.** se constituyó mediante Escritura Pública
20 del diecinueve de agosto de mil novecientos noventa y seis,
21 como una compañía anónima, otorgada ante la Notaría
22 Vigésima Primera del cantón Guayaquil, inscrita en el Registro
23 Mercantil del cantón Guayaquil el primero de octubre del mil
24 novecientos noventa y seis con domicilio en el cantón
25 Guayaquil; b) Mediante escritura pública de fecha diez de marzo
26 de dos mil ante Notaría Vigésima Primera del cantón Guayaquil,
27 la compañía aumentó su capital y reformó la administración de
28 la compañía, lo cual fue debidamente inscrito en el Registro



1 Mercantil del cantón Guayaquil el veintisiete de abril del dos
2 mil; **c)** Mediante escritura pública de fecha diez de junio de dos
3 mil trece ante Notaría Vigésima Segunda del cantón Guayaquil,
4 la compañía cambió su objeto social y aumentó su capital, lo
5 cual fue debidamente inscrito en el Registro Mercantil del
6 cantón Guayaquil el tres de abril del dos mil catorce; **d)**
7 Mediante escritura pública de fecha diecisiete de mayo de dos
8 mil dieciocho ante Notaría Trigésima Tercera del cantón
9 Guayaquil, la compañía realizó la reactivación, lo cual fue
10 debidamente inscrito en el Registro Mercantil del cantón
11 Guayaquil el veintisiete de junio del dos mil dieciocho; **f)** La
12 Junta General Universal y Extraordinaria de accionistas de la
13 compañía **ACHETECORP S.A.** en sesión celebrada el
14 veinticuatro de octubre de dos mil dieciocho, resolvió por
15 unanimidad la creación de un Directorio, sus facultades y
16 atribuciones, así como la reforma integral del estatuto de la
17 "Compañía". El texto de lo relacionado a la creación del
18 Directorio y sus facultades o atribuciones; así como el texto
19 completo de la reforma integral del Estatuto Social de la
20 "Compañía" consta en la copia certificada del acta de sesión de
21 Junta General de Accionistas celebrada el veinticuatro de
22 octubre de dos mil dieciocho que se incorpora a la presente
23 escritura como documento habilitante.- **CLÁUSULA TERCERA:**
24 **REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL.-** El Gerente de la
25 compañía señor **JORGE EDUARDO PEÑAFIEL RUIZ,**
26 declara que la compañía **ACHETECORP S.A.** ha reformado su
27 estatuto social tal como consta en el acta de Junta General
28 Extraordinaria de Accionistas de fecha veinticuatro de octubre

AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ

NOTARIA
Vigesima Octava de Guayaquil

de dos mil dieciocho y del anexo a la misma acta que constan
como habilitantes de esta escritura pública, como consecuencia
de la reforma integral del estatuto social de la compañía que
representa.- **CLAUSULA CUARTA.- DECLARACION**
JURAMENTADA Yo, **JORGE EDUARDO PEÑAFIEL RUIZ**,
por los derechos que represento de la compañía **ACHETECORP**
S.A. en mi calidad de Gerente, declaro bajo juramento que la
compañía **ACHETECORP S.A.** no tiene contratos con el
Estado Ecuatoriano ni con ninguna de sus Instituciones.-
CLAUSULA QUINTA: DIRECCION PARA
NOTIFICACIONES: El señor **JORGE EDUARDO**
PEÑAFIEL RUIZ en su calidad de Gerente de la
compañía señala como su dirección para las
notificaciones correspondientes la siguiente: Dirección:
Centro de Negocios el Terminal Bloque D Local 48; teléfono:
cero cuatro dos uno tres dos uno cero seis; correo
electrónico: jorgep@agrinag.com; **CAPITULO SEGUNDO:**
AUTORIZACION.- Queda expresamente autorizada la
Abogada **Nathalie Viteri Jiménez** para realizar todas
las diligencias legales y administrativas para obtener la
aprobación y registro de esta Compañía. f) **Ilegible.-**
Abogada NATHALIE VITERI JIMENEZ.- matricula número cero
nueve – dos mil dos – ciento sesenta y ocho del Foro de Abogados
del Guayas.- (Hasta aquí la minuta).- Es copia.- En consecuencia
el otorgante se afirma en el contenido de la preinserta Minuta, la
misma que se eleva a Escritura Pública.- Léida esta escritura de
principio a fin, por mí el Notario en alta voz al otorgante, quien la
aprueba en todas sus partes, se afirma, ratifica y



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES



NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

0991364633001
ACHETECORP S.A.

NOMBRE COMERCIAL: ACHETECORP S.A.
REPRESENTANTE LEGAL: PEÑAFIEL RUIZ JORGE EDUARDO
CONTADOR: SALAZAR TUBAY VERONICA DEL ROCIO
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
CALIFICACIÓN ARTESANAL: S/N

OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD: SI
NÚMERO: S/N

FEC. NACIMIENTO:
FEC. INSCRIPCIÓN: 04/03/1997
FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 01/10/1996
FEC. ACTUALIZACIÓN: 04/04/2018
FEC. REINICIO ACTIVIDADES:

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL

ACTIVIDADES DE CULTIVO DE FLORES

DOMICILIO TRIBUTARIO

Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: KENNEDY NORTE Calle: AVENIDA LUIS ORRANTIA Numero: ESQ Interseccion: CALLE NAHIM ISAIAS Edificio: EDIFICIO TECNISEGUROS Piso: 1 Referencia ubicacion: ENTRANDO POR COLINEAL Telefono Trabajo: 042682937 Celular: 0994000226 Email: jorgep@agrinag.com Telefono Trabajo: 042683302

DOMICILIO ESPECIAL

SN

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

Son derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información, Derechos procedimentales; para mayor información consulte en www.sri.gob.ec. Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la aplicación de la ley de régimen tributario interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RISE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual. Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad, transfiera bienes o preste servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% sean objeto de retención del 100% de IVA.

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	2	ABIERTOS	2
JURISDICCIÓN	1 ZONA 81 GUAYAS	CERRADOS	0



Código: RIMRUC2018000728792
Fecha: 05/04/2018 11:28:14 AM

AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA
Vigesima Octava de Guayaquil



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

0991364633001
ACHETECORP S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO:	001	Estado:	ABIERTO - MATRIZ	FEC. INICIO ACT.:	01/10/1996
NOMBRE COMERCIAL:	ACHETECORP S.A.	FEC. CIERRE:		FEC. REINICIO:	

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

ACTIVIDADES DE CULTIVO DE FLORES

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: KENNEDY NORTE Calle: AVENIDA LUIS ORRANTIA Numero: ESQ Interseccion: CALLE NAHIM ISAIAS Referencia: ENTRANDO POR COLINEAL Edificio: EDIFICIO TECNISEGUROS Piso: 1 Telefono Trabajo: 042682937 Celular: 0994000226 Email: jorgep@agrinag.com Telefono Trabajo: 042683302

No. ESTABLECIMIENTO:	002	Estado:	ABIERTO - LOCAL COMERCIAL	FEC. INICIO ACT.:	01/12/2012
NOMBRE COMERCIAL:	ACHETECORP S.A.	FEC. CIERRE:		FEC. REINICIO:	

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

ACTIVIDADES AGRICOLAS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: COTOPAXI Canton: LATACUNGA Parroquia: TANICUCHI Barrio: CENTRO Calle: LEONIDAS PLAZA Numero: S/N Referencia: A QUINIENTROS METROS DE PLAZA Telefono Trabajo: 032710525 Celular: 0994000226 Email: jorgep@agrinag.com Fax: 032710525



Código: RIMRUC2018000728792

Fecha: 05/04/2018 11:28:14 AM

ACHETECORP S.A.



Guayaquil, 2 de julio de 2018

Señor

Jorge Eduardo Peñafiel Ruiz

Ciudad.

De mis consideraciones:

Cúmpleme manifestarle que la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la compañía ACHETECORP S.A., celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de elegirlo a Usted para el cargo de GERENTE por el lapso de cinco años.

De conformidad con el artículo décimo tercero de los estatutos sociales de la Compañía, le corresponderá ejercer la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la compañía en forma individual.

ACHETECORP S.A. se constituyó mediante Escritura Pública otorgada ante el notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, Ab. Marcos Díaz Casquete el día 19 de Agosto de 1996 e inscrita en el Registro Mercantil el 01 de octubre de 1996. La compañía aumentó su capital y reformó sus estatutos sociales mediante Escritura Pública otorgada ante el notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, Ab. Marcos Díaz Casquete el día 10 de Marzo del 2000 inscrita en el Registro Mercantil el 27 de Abril del 2000. La Superintendencia de Compañías, mediante resolución No. SVCS,INC.DNASD.SD.2018.00001992 dictada el 2 de marzo del 2018, declaró la disolución de oficio y liquidación de la compañía, inscrita en el Registro Mercantil el 5 de marzo del 2018. La compañía fue reactivada mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Trigésimo Tercero del cantón Guayaquil, Ab. José Paulson Gómez el día 17 de mayo de 2018 e inscrita en el Registro Mercantil el 27 de junio de 2018.

Atentamente,

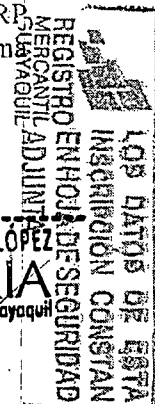
VERÓNICA SALAZAR TUBAY
Secretaria AD HOC

RAZÓN: Acepto desempeñar el cargo de GERENTE de la compañía ACHETECORP S.A. y declaro que mi nacionalidad es ecuatoriana, que me he posesionado en esta misma fecha.

Guayaquil, 2 de julio de 2018

JORGE EDUARDO PEÑAFIEL RUIZ
C.I. 0913793220

AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA
Vigésimo Octavo de Guayaquil



Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO: 35.457
FECHA DE REPERTORIO: 11/jul/2018
HORA DE REPERTORIO: 14:26

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha once de Julio del dos mil dieciocho queda inscrito el presente Nombramiento de Gerente, de la Compañía ACHETECORP S.A., a favor de **JORGE EDUARDO PEÑAFIEL RUIZ**, de fojas 33.869 a 33.872, Registro de Nombramientos número 9.520.

ORDEN: 35457



Guayaquil, 13 de julio de 2018

REVISADO POR: *R*

Ab. Patricia Murillo Torres
Ab. Patricia Murillo Torres
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Ab. Lucrecia Cordova Lopez
AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA
Vigésima Octava de Guayaquil

Nº 0379386



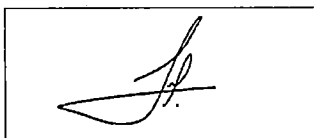
REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0913793220

Nombres del ciudadano: PEÑAFIEL RUIZ JORGE EDUARDO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO
(CONCEPCION)

Fecha de nacimiento: 27 DE AGOSTO DE 1975

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: BELLO LOOR ZAIDA VERONICA

Fecha de Matrimonio: 9 DE ENERO DE 1997

Nombres del padre: PEÑAFIEL ROSADO RAUL BOLIVAR

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: RUIZ REYES ESMERALDA AZUCENA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 29 DE AGOSTO DE 2018

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 26 DE NOVIEMBRE DE 2018

Emisor: YESENIA JACKELINE VERA GARCIA - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 28 - GUAYAS - GUAYAQUIL

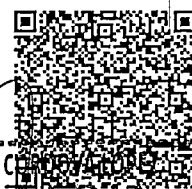


N° de certificado: 187-175-87810



187-175-87810

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



AB. LUCRECIA CENOVIGOS
NOTARIA
Vigésima Octava de Guayaquil

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en: <https://virtual.registrocivil.gob.ec>, conforme a la LOGDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE.
Vigencia del documento 1 validación o 1 mes desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a enlinea@registrocivil.gob.ec

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN

091379322-0

CELESTINO DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
PERAFIEL RUIZ
JORGE EDUARDO
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
CARBO (CONCEPCION)
FECHA DE NACIMIENTO 1975-08-27
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL CASADO
ZAIDA VERONICA
BELLO LOR

INSTRUCCION
SUPERIOR

PROFESION / OCUPACION
ESTUDIANTE

V4432V4442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PERAFIEL ROSADO RAUL HOLIVAR

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
RUIZ REYES ESMERALDA AZUCENA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
GUAYAQUIL
2018-08-23

FECHA DE EXPIRACION
2028-08-23

CERTIFICADO DE VOTACION
4 DE FEBRERO 2018

CNE

013
NÚMERO

013-118
NÚMERO

0913793220
CÉDULA

PERAFIEL RUIZ JORGE EDUARDO
APELLIDOS Y NOMBRES

COTOPAXI
PROVINCIA

LATAQUUNGA
CANTÓN

IGNACIO FLORES
PARROQUIA

CIRE AGUACUNO
ZONA

CNE

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

ESTE DOCUMENTO ATESTA QUE USTED SUFRAGO EN EL REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

[Firma]
EL PRESIDENTE DE LA JRY

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA ACHETECORP S.A., CELEBRADA EL 24 DE OCTUBRE DE 2018.

En Guayaquil, 24 días del mes de octubre del dos mil dieciocho, a las 09h00, en esta ciudad en en Centro de Negocios el Terminal Bloque D Local 48, se reúne la Junta General Universal y extraordinaria de Accionistas de la compañía **ACHETECORP S.A.** con la presencia de los siguientes accionistas:

- a) El señor **TORRES INTRIAGO JUAN PABLO**, por sus propios y personales derechos, propietario de cincuenta y seis mil ochocientos veinticinco (56.825) acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (\$1,00) cada una, pagadas en el cien por ciento (100%) de su valor nominal y con derecho a 56.825 votos.
- b) La señora **TORRES INTRIAGO MARIA VERONICA**, debidamente representada por carta poder que se entrega al representante legal de la compañía por parte de la señora **MARIA VERONICA INTRIAGO LEGARDA**, propietaria de una (1) acción ordinaria y nominativa de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (\$1,00) cada una, pagadas en el cien por ciento (100%) de su valor nominal y con derecho a 1 voto.
- c) Los herederos del causante señor **TORRES TRUJILLO HERNAN ARTURO**, quienes actúan a través de apoderado común según carta poder que presentan al representante legal a través de la señora **MARIA VERONICA INTRIAGO LEGARDA** quien a su vez también participa por sus propios derechos por el 50% en su calidad de cónyuge y viuda del causante por los derechos gananciales que representa, sobre el total de las ciento noventa y tres mil ciento setenta y cuatro (193.174) acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (\$1,00) cada una, pagadas en el cien por ciento (100%) de su valor nominal y con derecho a 193.174 votos.

Se encuentra presente el 100% del capital social pagado de la compañía, que equivale a DOSCIENTOS CINCUENTA MIL dólares de los Estados Unidos de América (\$250.000,00); por lo que se constituyen como Junta Universal en atención al artículo 238 de la Ley de Compañías constituyendo quórum de instalación para esta junta, para tratar los siguientes puntos del orden del día:

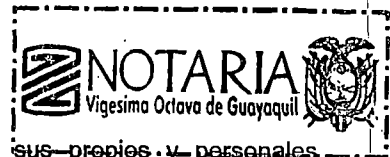
- 1.- Conocer y resolver sobre la creación del Directorio en el estatuto social de la compañía.
- 2.- Conocer y resolver sobre las atribuciones o facultades que tendrá el Directorio en el estatuto de la compañía y su forma de integración.
- 3.- Conocer y resolver sobre la reforma integral del estatuto social de la compañía.
4. Conocer y resolver sobre la autorización al representante legal de la compañía para que realice los trámites correspondientes para dar cumplimiento a lo resuelto en esta junta de accionistas.

Actúa como Presidente de la Junta el señor Juan Pablo Torres Intriago y como Secretaria Ad-hoc la señora García Moreira Mercy; la Secretaria ad-hoc de la Junta les ha manifestado que los votos blancos y las abstenciones se sumarán a la mayoría de votos simples que se compute en la votación y que al momento de votar no procede plantear modificación a la moción. La lista de asistentes, en cumplimiento a lo dispuesto al artículo 239 de la Ley de Compañías es la siguiente:

ESPACIO EN BLANCO.

ESPACIO EN BLANCO.

ESPACIO EN BLANCO.



- a) El señor **TORRES INTRIAGO JUAN PABLO**, por ~~sus propios y personales~~ derechos, propietario de cincuenta y seis mil ochocientos veinticinco (56.825) acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (\$1,00) cada una, pagadas en el cien por ciento (100%) de su valor nominal y con derecho a 56.825 votos.
- b) La señora **TORRES INTRIAGO MARIA VERONICA**, debidamente representada por carta poder que se entrega al representante legal de la compañía por parte de la señora **MARIA VERONICA INTRIAGO LEGARDA**, propietaria de una (1) acción ordinaria y nominativa de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (\$1,00) cada una, pagadas en el cien por ciento (100%) de su valor nominal y con derecho a 1 voto.
- c) Los herederos del causante señor **TORRES TRUJILLO HERNAN ARTURO**, quienes actúan a través de apoderado común según carta poder que presentan al representante legal a través de la señora **MARIA VERONICA INTRIAGO LEGARDA** quien a su vez también participa por sus propios derechos por el 50% en su calidad de cónyuge y viuda del causante por los derechos gananciales que representa, sobre el total de las ciento noventa y tres mil ciento setenta y cuatro (193.174) acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (\$1,00) cada una, pagadas en el cien por ciento (100%) de su valor nominal y con derecho a 193.174 votos.

El Presidente de la Junta declara legal y formalmente instalada la Junta siendo las nueve horas con cinco minutos y manifiesta que se debe proceder de inmediato a tratar y resolver los puntos del orden del día.

Prosigue con la palabra el Presidente para tratar el **primer punto del orden del día** el cual es: Conocer y resolver sobre la creación del Directorio en el estatuto social de la compañía.

La Secretaria Ad-hoc procede a indicar que es necesario para el mejor desenvolvimiento de la compañía y una toma de decisiones más profesional y ágil contar con un Directorio conformado por personas profesionales que den el soporte que se requiere para este negocio por lo que mociona su creación y conformación por lo que deberá reformarse el estatuto social de la compañía; mocionado su conocimiento y aprobación, consulta a la sala si existe alguna sugerencia sobre la moción expuesta u otra moción alternativa para ser considerada.

No hay otra moción alternativa ni modificación a la propuesta planteada por lo que se somete a votación.

Luego de las deliberaciones la Junta General **RESUELVE** por unanimidad del capital pagado presente aprobar que la compañía cuente con un Directorio, por lo que éste deberá crearse, conformarse y para ello deberá reformarse el estatuto de la compañía.

Toma la palabra el Presidente nuevamente para señalar el **segundo punto del orden del día**, esto es, Conocer y resolver sobre las atribuciones o facultades que tendrá el Directorio en el estatuto de la compañía y su forma de integración.

La señora Secretaria Ad-hoc pasa a dar lectura a un proyecto sobre las atribuciones o facultades que tendrá el nuevo Directorio de la compañía, su forma de integración, el plazo de duración de sus cargos, el número de personas que lo integrarán, entre otros y expone:

"CAPÍTULO XXXXXX: DIRECTORIO.-

ARTÍCULO XXXXXXXX.- La Compañía tendrá un Directorio, cuyos miembros serán elegidos por la Junta General de Accionistas cuando así lo decidiere, durarán en sus cargos por un periodo de CINCO (5) años y podrán ser reelegidos indefinidamente, fenecido este plazo continuarán en sus cargos hasta ser reemplazados. Cada Director tendrá derecho a un voto en el Directorio, salvo que éstos tengan conflicto de intereses en el asunto o asuntos a tratarse.



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ARTÍCULO XXXXXXXX.- Integración del Directorio: El Directorio estará integrado por TRES A CINCO miembros, todos ellos designados por la Junta General de Accionistas, de acuerdo a la propuesta que se le presente, además del Presidente de la compañía quien será miembro nato del Directorio con voz y voto y lo Presidirá y tendrá voto dirimente en caso de empate en cualquier votación. Los miembros del Directorio no necesariamente tienen que ser accionistas de la compañía.

ARTÍCULO XXXXXXXX.- Presidente y Secretario del Directorio: El Presidente de la compañía será el Presidente del Directorio. Dicho funcionario durará en su cargo hasta ser legalmente remplazado.

Presidirá y dirigirá las sesiones del Directorio el Presidente del Directorio, y a falta de aquél, los asistentes a la sesión designarán, de entre ellos, a la persona que presidirá tal sesión como Presidente Ad-hoc del Directorio.

De Secretario del Directorio actuará la persona que fuere designada como tal por el Presidente del Directorio, y durará en tal cargo hasta la designación del nuevo Presidente de ese organismo, sin perjuicio de que pueda ser removido y reemplazado en cualquier momento. En caso de que el Secretario nombrado por el Presidente del Directorio se encuentre ausente o imposibilitado para desempeñar tal dignidad, el Presidente del Directorio podrá nombrar un Secretario Suplente o uno para una determinada sesión.

La designación del Secretario podrá recaer sobre cualquiera de los integrantes del Directorio, así como sobre un funcionario de la Compañía o un tercero ajeno o extraño a la misma. En todo caso, si actuare de Secretario del Directorio uno de los integrantes del Directorio, conservará sus derechos de voz y voto, pero si actuara como Secretario un funcionario de la Compañía o un tercero ajeno o extraño a la misma no tendrá derecho a voz ni a voto.

ARTÍCULO XXXXXXXX.- Convocatoria: El Presidente del Directorio, puede convocar a sesión de Directorio, ya sea por decisión personal o a petición de dos o más de los Directores. La convocatoria podrá hacerse por correo electrónico o por carta, con al menos cuarenta y ocho (48) horas de anticipación al día de la reunión.

Las sesiones de Directorio se podrán celebrar en cualquier lugar y en la convocatoria se hará saber el lugar, día, hora y puntos a tratarse.

ARTÍCULO XXXXXXXX.- Quórum: Se tendrá en cuenta el número de miembros de Directores que se hayan elegido siendo así: a) El Directorio se considerará válidamente constituido para sesionar y adoptar resoluciones con la asistencia del Presidente del Directorio más la presencia de dos Directores cuando el número de Directores sea de tres miembros; b) El Directorio se considerará válidamente constituido para sesionar y adoptar resoluciones con la asistencia del Presidente del Directorio más la presencia de tres Directores cuando el número de Directores sea de cuatro; c) El Directorio se considerará válidamente constituido para sesionar y adoptar resoluciones con la asistencia del Presidente del Directorio más la presencia de cuatro Directores cuando el número de Directores sea de cinco.- Siempre se requerirá la presencia del Presidente del Directorio.- A cada miembro del Directorio le corresponde un voto. Los votos en blanco o nulos se suman a la mayoría.

Estando presentes todos los miembros del Directorio, podrán constituirse en Sesión Universal de Directorio para aprobar un orden del día y adoptar resoluciones, sin necesidad de convocatoria previa.

ARTÍCULO XXXXXXXX.- Sesiones Especiales: Cuando fuere menester, el Directorio podrá sesionar y resolver válidamente cualquier asunto de su competencia, utilizando vías telemáticas como videoconferencia o conferencia telefónica que permita a todos sus miembros situados en distintos lugares del país o del extranjero, enterarse del asunto a tratarse y consignar su voto.

Si la mayoría de los Directores lo solicitare, bien sea por no estar suficientemente informado o por cualquier otra causa justificada, el presidente podrá suspender la sesión especial o se

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

procederá a convocar a una nueva sesión de Directorio en la forma establecida en este estatuto social la cual no podrá demorar más de 48 horas en ser convocada.

De las Sesiones Especiales el Presidente del Directorio y el Secretario levantarán y suscribirán un acta, haciendo constar los votos emitidos y las resoluciones adoptadas, a la que, para que formen parte de ella, se agregarán como parte integrante las actas o grabaciones de la videoconferencia o mensajes electrónicos, o el correspondiente instrumento que acredite la consignación del o los votos de los Directores.-

ARTÍCULO XXXXXXXX.- Competencias del Directorio: Corresponden al Directorio cuando haya sido creado las siguientes competencias:

1. Conocer y resolver sobre la excusa o renuncia que presentare de su función el Presidente del Directorio y fijar sus honorarios.
2. Elegir al Gerente General de la compañía, que podrá ser Director o no, fijar sus honorarios y removerlo de su cargo.
3. Nombrar y remover a un comisario titular y un suplente y demás administradores de la compañía, y fijar sus honorarios;
4. Conocer el informe anual del Gerente General para su posterior aprobación por parte de la Junta General de Accionistas, junto con las cuentas, balances y estados de pérdidas y ganancias;
5. Autorizar al Gerente General la celebración de todo acto o contrato cuya cuantía exceda del valor que establezca anualmente el Directorio por Acta de Junta de Directorio;
6. Autorizar la venta, gravamen y constitución de derechos reales sobre los bienes inmuebles de propiedad de la compañía, así como de las acciones y participaciones en otras compañías, derechos fiduciarios y derechos de propiedad intelectual;
7. Resolver sobre el establecimiento de sucursales, agencias u oficinas de representación de la empresa, en el Ecuador o en el extranjero;
8. Nombrar Apoderados especiales y generales para que se encarguen de gestiones específicas o de la representación de la compañía;
9. Aprobar el presupuesto anual de la compañía;
10. Fijar la política financiera y económica de la compañía;
11. Dictar cuantos acuerdos y resoluciones estime convenientes para la mejor marcha de la compañía;
12. Supervisar constantemente las actividades de la Compañía, dirigir las políticas de la compañía, sus estrategias, establecer los controles que considere convenientes y adoptar las medidas y resoluciones pertinentes. Asimismo, deberá vigilar y exigir que se cumplan las disposiciones de la ley, de este Estatuto Social y de las resoluciones tanto de la Junta General de Accionistas como del propio Directorio.
13. Llamar a sus sesiones a cualquier funcionario o empleado de la Compañía cuando estimare conveniente su informe o explicación, en relación a cualquiera de los puntos sobre los cuales el Directorio quisiera adoptar alguna decisión, o simplemente informarse.
14. Adoptar las medidas específicas en relación con las prácticas de gobierno de la Compañía, su conducta y comportamiento empresarial y administrativo y el suministro de información a los accionistas, con el fin de asegurar los derechos de quienes inviertan en acciones o en cualquier otro valor que llegue a emitir la Compañía y garantizar la adecuada administración de los asuntos de la Compañía y el conocimiento público de su gestión.
15. Resolver sobre todo asunto que fuere de su competencia según el presente Estatuto Social. En general podrá conocer y resolver todo aquello que le hubiere confiado la Junta General de Accionistas o que emanare de la Ley. Los Directores tendrán derecho a cobrar dietas por cada reunión, en los montos que fije el Presidente del Directorio.

ARTÍCULO XXXXXXXX.- Sesiones y Resoluciones del Directorio: En las sesiones de Directorio se conocerán y resolverán todos los asuntos expresados en la convocatoria y toda resolución será tomada en una sola votación.

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

En las sesiones de Directorio cada uno de sus miembros tendrá derecho a un voto. Las decisiones del Directorio se adoptarán con el voto de la mayoría simple de los asistentes a la sesión.

ARTÍCULO XXXXXXXX.- El Libro de Actas de las Sesiones del Directorio.- Bajo el cuidado de aquel funcionario a quien el Presidente del Directorio designe, se llevará el Libro de Actas de Sesiones de Directorio. Para conformar dicho Libro, las actas serán foliadas y suscritas por el Presidente del Directorio y por el Secretario de la sesión.

Cuando se celebraren sesiones sin convocatoria previa, además del Presidente del Directorio y del Secretario deberán suscribir el acta, todos los directores asistentes a la sesión."

No hay otra moción alternativa ni modificación a la propuesta planteada por lo que se somete a votación.

Luego de las deliberaciones la Junta General RESUELVE por unanimidad del capital pagado presente aprobar el proyecto presentado por la Secretaria Ad-hoc de la Junta sobre las atribuciones o facultades que tendrá el nuevo Directorio de la compañía, su forma de integración, el plazo de duración de sus cargos, el número de personas que lo integrarán, entre otros.

Toma la palabra el Presidente nuevamente para señalar el **tercer punto del orden del día**, esto es, Conocer y resolver sobre la reforma integral del estatuto social de la compañía.

La Secretaria Ad-hoc expone que a lo largo del tiempo se han hecho varias modificaciones al Estatuto Social de la compañía, así como también las que han aprobado a través de la presente Junta General, por lo que explica la necesidad de unificar dichas modificaciones de tal forma que se realice una codificación y reforma integral actualizada del Estatuto Social de la Compañía. En virtud de lo anteriormente detallado la Secretaria Ad-hoc pone a disposición de los asistentes un proyecto de Codificación y Reforma Integral del Estatuto Social de la Compañía y explica particularmente que el texto de reforma sugerido en el punto dos del orden del día se ha incorporado a este proyecto de reforma integral por lo que la figura del Directorio consta en dicho documento; este proyecto por su extensión consta como anexo a la presente acta e irá suscrito por el Presidente y Secretaria Ad-hoc de la Junta; mocionado su conocimiento y aprobación, consulta a la sala si existe alguna sugerencia sobre la moción expuesta u otra moción alternativa para ser considerada.

No hay otra moción alternativa ni modificación a la propuesta planteada por lo que se somete a votación.

Luego de las deliberaciones la Junta General RESUELVE por unanimidad del capital pagado presente que aprueban el proyecto de reforma integral de estatutos presentado por la Secretaria Ad-hoc de la Junta que consta como anexo de la presenta acta y está debidamente suscrito por el Presidente y Secretaria Ad-hoc de esta Junta por lo que queda reformado integralmente el estatuto de la compañía incorporándose la figura del Directorio aprobado en el punto inmediato anterior y será este estatuto el que rija a la compañía de aquí en adelante.

Toma la palabra el Presidente nuevamente para señalar el **cuarto punto del orden del día**, esto es, Conocer y resolver sobre la autorización al representante legal de la compañía para que realice los trámites correspondientes para dar cumplimiento a lo resuelto en esta junta de accionistas.

La Secretaria Ad-hoc de la Junta expone que siendo que se reforma integralmente los estatutos de la compañía debe otorgarse una escritura pública que incorpore lo aprobado por esta junta para que sea sometida a aprobación de los organismos correspondientes y/o inscribirse en el Registro Mercantil del domicilio de la compañía para que pueda entrar en vigencia a partir de dicha inscripción, y por ello mociona que la Junta debe autorizar al representante legal de la compañía para que realice las gestiones, escrituras públicas y demás que correspondan para llevar a cabo esta finalidad.

ESPACIO EN BLANCO.

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

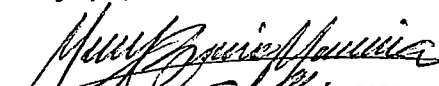


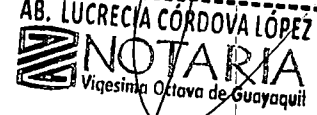
Luego de las deliberaciones la Junta General RESUELVE por unanimidad del capital pagado presente que se autoriza al representante legal de la Compañía para que en ejercicio de sus funciones realice todos los documentos, eleve a escritura pública, realice todas las gestiones y cumpla con todos los requisitos y disposiciones para dar cumplimiento a lo resuelto por esta junta.

No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente concede un receso para la redacción de la presente acta, hecho lo cual es leída y aprobada por unanimidad de los asistentes a esta junta, sin modificación alguna, firmando todos los accionistas presentes, junto con el Presidente y el Secretario que certifica, con lo cual concluye esta sesión a las diez horas. F) Por las acciones del causante HERNAN ARTURO TORRES TRUJILLO: p. JUAN PABLO TORRES INTRIAGO/ Hijo / Heredero / ACCIONISTA / MARIA VERONICA INTRIAGO LEGARDA / APODERADA; F) p. MARÍA VERÓNICA TORRES INTRIAGO / Hija / Heredera / ACCIONISTA / MARIA VERONICA INTRIAGO LEGARDA / APODERADA; F) p. MARÍA JOSÉ TORRES INTRIAGO / Hija / Heredera / ACCIONISTA / MARIA VERONICA INTRIAGO LEGARDA / APODERADA; F) p. PAULA FERNANDA TORRES INTRIAGO / Hija / Heredera / ACCIONISTA / MARIA VERONICA INTRIAGO LEGARDA / APODERADA; F) MARIA VERONICA INTRIAGO LEGARDA / VIUDA / DERECHOS GANANCIALES / ACCIONISTA; F) JUAN PABLO TORRES INTRIAGO / ACCIONISTA / Presidente de la Junta; F) p. MARÍA VERÓNICA TORRES INTRIAGO / ACCIONISTA / MARIA VERONICA INTRIAGO LEGARDA / Apoderada; F) GARCÍA MOREIRA MERCY / Secretaria de la Junta.-

Certifico que es fiel copia del original que reposa en los libros de la compañía a los cuales me remito en caso de ser necesario.-

Guayaquil, 24 de octubre de 2018


MERCY GEOCONDA GARCÍA MOREIRA
Secretaria Ad-hoc de la Junta


AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ


ANEXO ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA ACHETECORP S.A., CELEBRADA EL 24 DE OCTUBRE DE 2018.

CAPITULO PRIMERO: DE LA DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD Y OBJETO SOCIAL.- **ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.-** Bajo la denominación "ACHETECORP S.A." (en adelante la "Compañía") se constituye una compañía Anónima, de nacionalidad ecuatoriana.

ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO.- El domicilio de la compañía será el cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, pudiendo establecer Sucursales y Agencias dentro o fuera del país.

ARTÍCULO TERCERO: OBJETO.- El objeto social de la compañía será dedicarse a la explotación agrícola, especialmente el cultivo, producción, compra, venta, importación, exportación, distribución y comercialización de flores. Para el efecto podrá comprar, vender y arrendar bienes inmuebles; también podrá comprar, vender, importar, exportar y arrendar toda clase de bienes muebles, especialmente maquinarias, herramientas, equipos e implementos agrícolas. Podrá prestar servicios de asesoría técnica en general. Podrá actuar como mandante, mandataria, comisionista o representante de personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras. En general para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá celebrar toda clase de actos, contratos y negocios permitidos por las leyes, que sean acordes con su objeto y necesarios y convenientes para su cumplimiento. Sin perjuicio de las prohibiciones consignadas en otras leyes, la compañía no podrá realizar actividades a las que se refiere el artículo veintisiete de la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público, así como tampoco se dedicará al arrendamiento mercantil.

ARTÍCULO CUARTO: DURACIÓN.- El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura pública que contiene el contrato constitutivo en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser ampliado o restringido de acuerdo a la Ley.

CAPITULO SEGUNDO: ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL: El Capital autorizado de la compañía es de QUINIENTOS MIL DÓLARES 00/100 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 500.000,00); y el capital suscrito y pagado es de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DÓLARES 00/100 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 250.000,00) dividido en doscientas cincuenta mil acciones ordinarias y nominativas de Un Dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1,00) cada una. Los certificados provisionales y los títulos serán suscritos por el Presidente y por el Gerente General de la compañía. Cada acción liberada de un dólar dará derecho a un voto en las decisiones de la Junta General; y las no liberadas en proporción a su valor pagado. El Libro de Acciones y Accionistas estará bajo la custodia del Presidente de la compañía.

ARTÍCULO SEXTO: Para todo lo concerniente a Fondo de Reserva Legal, pérdida o destrucción de acciones, liquidación y todo aquello que estos Estatutos no exprese se estará a lo dispone la Ley de Compañías.- Las utilidades serán repartidas en proporción al valor pagado de las acciones. La compañía se disolverá anticipadamente en cualquier momento y por cualquier motivo si la Junta General de Accionistas así lo determina. El Gerente General actuará como Liquidador de la Compañía.

CAPITULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL.- ARTÍCULO SEPTIMO.- La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la compañía y estará integrada por los accionistas de la misma legalmente convocados y reunidos.

ARTÍCULO OCTAVO: Las Juntas Generales que son Ordinarias y Extraordinarias se reunirán en el domicilio de la compañía. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en que fueran convocadas.

AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA
Vigesima Octavo de Guayaquil

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ARTICULO NOVENO: Las Juntas Generales serán convocadas por el Gerente General o el Presidente mediante correo electrónico a cada uno de los accionistas con ocho días de anticipación por lo menos al día fijado para la reunión con la indicación del orden del día y el objeto de la Junta.



ARTICULO DECIMO: El quórum para las Juntas Generales será el concurrente que represente por lo menos la mitad del capital pagado en primera convocatoria y con el número de accionistas presentes en segunda convocatoria, debiendo expresarse así en la referida convocatoria.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Las resoluciones de las Juntas Generales se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.

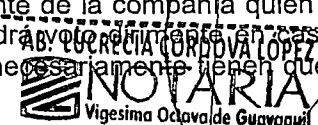
ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Las atribuciones de la Junta General son las siguientes: A) Nombrar y remover al Presidente; Gerente General y Gerente Administrativo de la compañía, de conformidad con la Ley por un periodo de 5 años; B) Nombrar y remover a los integrantes del Directorio, quienes durarán en el cargo durante un período de cinco (5) años, así como conocer sus excusas o renunciaciones; C) Conocer y aprobar anualmente el Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias de la compañía; D) Disponer el reparto de utilidades, Amortización de Pérdidas y Fondo de Reserva Legal, E) Resolver sobre el Aumento o Disminución del Capital, prórroga o disminución del plazo de la compañía; F) Resolver sobre la Disolución anticipada de la compañía; G) Autorizar al Gerente General para la enajenación o gravámenes de bienes inmuebles, y H) Todas las demás atribuciones que le confiere la Ley y el presente Estatuto Social.-

ARTICULO DECIMO TERCERO: La administración de la compañía estará a cargo del Gerente General; del Presidente y del Gerente Administrativo. La representación legal, la ejercerá el Gerente General con las limitaciones que se indican en este estatuto. El Gerente Administrativo podrá actuar a nombre y representación de la empresa, única y exclusivamente para los siguientes actos: para suscribir los contratos de trabajo, aceptar renunciaciones, dar por terminada la relación laboral o contractual, calcular y pagar las respectivas liquidaciones de los trabajadores, suscribir Actas de Finiquito y cualquier otra documentación relacionada; podrá inscribir los contratos y los finiquitos, suscribir los avisos de entrada y salida, pagar planillas de aportes y fondos de reserva, y en general suscribir toda la documentación necesaria para dar cumplimiento a las leyes laborales y de Seguridad Social; podrá adicionalmente presentarse o actuar ante cualquier autoridad administrativa, y realizar reclamos administrativos de cualquier índole, quedándole expresamente excluida la facultad de obligar y contratar a nombre de la compañía; particularmente le es prohibido contraer obligaciones financieras, ni suscribir pagarés, letras de cambio, tablas de amortización, contratos de préstamos o cualquier otro documento que represente obligación económica para la compañía más allá de los actos claramente especificados relacionados al área laboral y de Seguridad Social, así como tampoco podrá adquirir, enajenar o grabar bienes muebles o inmuebles, de propiedad de la compañía.

CAPITULO CUARTO.- DEL DIRECTORIO.-

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: La Compañía tendrá un Directorio, cuyos miembros serán elegidos por la Junta General de Accionistas cuando así lo decidiere, durarán en sus cargos por un periodo de CINCO (5) años y podrán ser reelegidos indefinidamente, fenecido este plazo continuarán en sus cargos hasta ser reemplazados. Cada Director tendrá derecho a un voto en el Directorio, salvo que éstos tengan conflicto de intereses en el asunto o asuntos a tratarse.

ARTÍCULO DECIMO QUINTO: Integración del Directorio: El Directorio estará integrado por TRES A CINCO miembros, todos ellos designados por la Junta General de Accionistas, de acuerdo a la propuesta que se le presente, además del Presidente de la compañía quien será miembro nato del Directorio con voz y voto y lo Presidirá y tendrá voto decisivo en caso de empate en cualquier votación. Los miembros del Directorio no necesariamente tienen que ser accionistas de la compañía.



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ARTÍCULO DECIMO SEXTO: Presidente y Secretario del Directorio: El Presidente de la compañía será el Presidente del Directorio. Dicho funcionario durará en el cargo hasta ser legalmente remplazado.



Presidirá y dirigirá las sesiones del Directorio el Presidente del Directorio, y a falta de aquél, los asistentes a la sesión designarán, de entre ellos, a la persona que presidirá tal sesión como Presidente Ad-hoc del Directorio.

De Secretario del Directorio actuará la persona que fuere designada como tal por el Presidente del Directorio, y durará en tal cargo hasta la designación del nuevo Presidente de ese organismo, sin perjuicio de que pueda ser removido y reemplazado en cualquier momento. En caso de que el Secretario nombrado por el Presidente del Directorio se encuentre ausente o imposibilitado para desempeñar tal dignidad, el Presidente del Directorio podrá nombrar un Secretario Suplente o uno para una determinada sesión.

La designación del Secretario podrá recaer sobre cualquiera de los integrantes del Directorio, así como sobre un funcionario de la Compañía o un tercero ajeno o extraño a la misma. En todo caso, si actuare de Secretario del Directorio uno de los integrantes del Directorio, conservará sus derechos de voz y voto, pero si actuara como Secretario un funcionario de la Compañía o un tercero ajeno o extraño a la misma no tendrá derecho a voz ni a voto.

ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO: Convocatoria: El Presidente del Directorio, puede convocar a sesión de Directorio, ya sea por decisión personal o a petición de dos o más de los Directores. La convocatoria podrá hacerse por correo electrónico o por carta, con al menos cuarenta y ocho (48) horas de anticipación al día de la reunión.

Las sesiones de Directorio se podrán celebrar en cualquier lugar y en la convocatoria se hará saber el lugar, día, hora y puntos a tratarse.

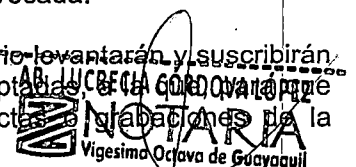
ARTÍCULO DECIMO OCTAVO: Quórum: Se tendrá en cuenta el número de miembros de Directores que se hayan elegido siendo así: a) El Directorio se considerará válidamente constituido para sesionar y adoptar resoluciones con la asistencia del Presidente del Directorio más la presencia de dos Directores cuando el número de Directores sea de tres miembros; b) El Directorio se considerará válidamente constituido para sesionar y adoptar resoluciones con la asistencia del Presidente del Directorio más la presencia de tres Directores cuando el número de Directores sea de cuatro; c) El Directorio se considerará válidamente constituido para sesionar y adoptar resoluciones con la asistencia del Presidente del Directorio más la presencia de cuatro Directores cuando el número de Directores sea de cinco.- Siempre se requerirá la presencia del Presidente del Directorio.- A cada miembro del Directorio le corresponde un voto. Los votos en blanco o nulos se suman a la mayoría.

Estando presentes todos los miembros del Directorio, podrán constituirse en Sesión Universal de Directorio para aprobar un orden del día y adoptar resoluciones, sin necesidad de convocatoria previa.

ARTÍCULO DECIMO NOVENO: Sesiones Especiales: Cuando fuere menester, el Directorio podrá sesionar y resolver válidamente cualquier asunto de su competencia, utilizando vías telemáticas como videoconferencia o conferencia telefónica que permita a todos sus miembros situados en distintos lugares del país o del extranjero, enterarse del asunto a tratarse y consignar su voto.

Si la mayoría de los Directores lo solicitare, bien sea por no estar suficientemente informado o por cualquier otra causa justificada, el presidente podrá suspender la sesión especial y se procederá a convocar a una nueva sesión de Directorio en la forma establecida en este estatuto social la cual no podrá demorar más de 48 horas en ser convocada.

De las Sesiones Especiales el Presidente del Directorio y el Secretario levantarán y suscribirán un acta, haciendo constar los votos emitidos y las resoluciones adoptadas. El acta, que formen parte de ella, se agregarán como parte integrante las actas de grabaciones de la

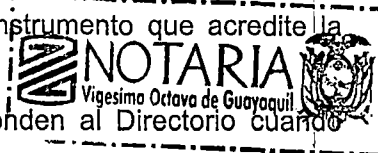


ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

videoconferencia o mensajes electrónicos, o el correspondiente instrumento que acredite la consignación del o los votos de los Directores.-



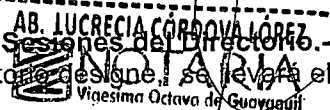
ARTÍCULO VIGESIMO: Competencias del Directorio: Corresponden al Directorio cuando haya sido creado las siguientes competencias:

1. Conocer y resolver sobre la excusa o renuncia que presentare de su función el Presidente del Directorio y fijar sus honorarios.
2. Elegir al Gerente General de la compañía, que podrá ser Director o no, fijar sus honorarios y removerlo de su cargo.
3. Nombrar y remover a un comisario titular y un suplente y demás administradores de la compañía, y fijar sus honorarios;
4. Conocer el informe anual del Gerente General para su posterior aprobación por parte de la Junta General de Accionistas, junto con las cuentas, balances y estados de pérdidas y ganancias;
5. Autorizar al Gerente General la celebración de todo acto o contrato cuya cuantía exceda del valor que establezca anualmente el Directorio por Acta de Junta de Directorio.
6. Autorizar la venta, gravamen y constitución de derechos reales sobre los bienes inmuebles de propiedad de la compañía, así como de las acciones y participaciones en otras compañías, derechos fiduciarios y derechos de propiedad intelectual;
7. Resolver sobre el establecimiento de sucursales, agencias u oficinas de representación de la empresa, en el Ecuador o en el extranjero;
8. Nombrar Apoderados especiales y generales para que se encarguen de gestiones específicas o de la representación de la compañía;
9. Aprobar el presupuesto anual de la compañía;
10. Fijar la política financiera y económica de la compañía;
11. Dictar cuantos acuerdos y resoluciones estime convenientes para la mejor marcha de la compañía;
12. Supervisar constantemente las actividades de la Compañía, dirigir las políticas de la compañía, sus estrategias, establecer los controles que considere convenientes y adoptar las medidas y resoluciones pertinentes. Asimismo, deberá vigilar y exigir que se cumplan las disposiciones de la ley, de este Estatuto Social y de las resoluciones tanto de la Junta General de Accionistas como del propio Directorio.
13. Llamar a sus sesiones a cualquier funcionario o empleado de la Compañía cuando estimare conveniente su informe o explicación, en relación a cualquiera de los puntos sobre los cuales el Directorio quisiere adoptar alguna decisión, o simplemente informarse.
14. Adoptar las medidas específicas en relación con las prácticas de gobierno de la Compañía, su conducta y comportamiento empresarial y administrativo y el suministro de información a los accionistas, con el fin de asegurar los derechos de quienes inviertan en acciones o en cualquier otro valor que llegue a emitir la Compañía y garantizar la adecuada administración de los asuntos de la Compañía y el conocimiento público de su gestión.
15. Resolver sobre todo asunto que fuere de su competencia según el presente Estatuto Social. En general podrá conocer y resolver todo aquello que le hubiere confiado la Junta General de Accionistas o que emanare de la Ley. Los Directores tendrán derecho a cobrar dietas por cada reunión, en los montos que fije el Presidente del Directorio.

ARTÍCULO VIGESIMO PRIMERO: Sesiones y Resoluciones del Directorio: En las sesiones de Directorio se conocerán y resolverán todos los asuntos expresados en la convocatoria y toda resolución será tomada en una sola votación.

En las sesiones de Directorio cada uno de sus miembros tendrá derecho a un voto. Las decisiones del Directorio se adoptarán con el voto de la mayoría simple de los asistentes a la sesión.

ARTÍCULO VIGESIMO SEGUNDO: El Libro de Actas de las Sesiones del Directorio.- Bajo el cuidado de aquel funcionario a quien el Presidente del Directorio designe, se llevará el Libro



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

de Actas de Sesiones de Directorio. Para conformar dicho Libro, las actas serán foliadas y suscritas por el Presidente del Directorio y por el Secretario de la sesión.

Cuando se celebraren sesiones sin convocatoria previa, además del Presidente del Directorio y del Secretario deberán suscribir el acta, todos los directores asistentes a la Sesión.



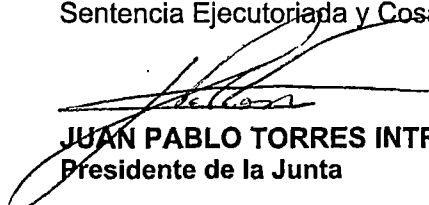
CAPITULO QUINTO: COMISARIO.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO: La Fiscalización y Control de la compañía estará a cargo de un Comisario elegido por la Junta General de Accionistas, quien tendrá las facultades y deberes que le concede e impone la Ley de Compañías.-

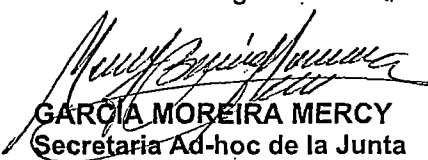
CAPITULO SEXTO: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS ENTRE ACCIONISTAS.- En caso de surgir cualquier controversia entre accionistas, estas se resolverán de acuerdo a lo estipulado en esta cláusula.

Las partes renuncian a Fuero, Domicilio y declaran que en caso de surgir alguna controversia entre dos o más accionistas, se someterán exclusivamente a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación, para lo cual se obligan, en primer término, a buscar un acuerdo voluntario con la asistencia de un mediador designado por la Cámara de Comercio de Guayaquil, conforme al reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación de dicha Cámara.

En caso de imposibilidad de acuerdo dictaminado por el mediador, cualquiera de las partes podrá someter la controversia al Arbitraje Administrado y en Derecho de la Cámara de Comercio de Guayaquil, de conformidad con los reglamentos de ésta. El Tribunal estará integrado por tres árbitros que serán escogidos de mutuo acuerdo por las partes; de no lograrse dicho acuerdo en el plazo de 10 días después de ser notificados por el Director del Centro de arbitraje para el efecto, el Tribunal será designado por sorteo de acuerdo al Reglamento de dicho Centro; y, estará facultado para que en la ejecución de medidas cautelares solicite el auxilio de los funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos. El arbitraje será confidencial.

Tanto el acuerdo expresado en el Acta de Mediación como el Laudo Arbitral tienen el efecto de Sentencia Ejecutoriada y Cosa Juzgada y no admiten recurso alguno.


JUAN PABLO TORRES INTRIAGO
Presidente de la Junta


GARCÍA MOREIRA MERCY
Secretaria Ad-hoc de la Junta


AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA
Vigesima Octava de Guayaquil

1 firma en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe.

2
3
4 **p. ACHETECORP S.A.**

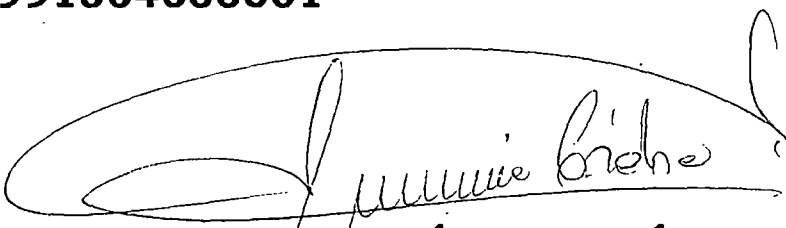
5 **JORGE EDUARDO PEÑAFIEL RUIZ**

6 **GERENTE**

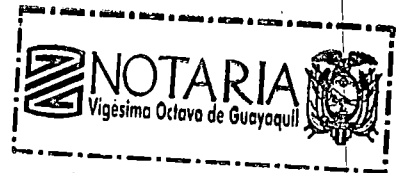
7 **C.I.: 0913793220**

8 **CERT. VOT.**

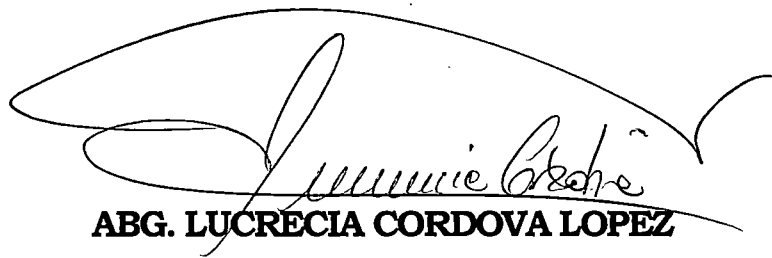
9 **RUC: 0991364633001**

10
11
12 

13 **AB. LUCRECIA CÓRDOVA LÓPEZ**
14 **NOTARIA PÚBLICA VIGÉSIMA OCTAVA**
15 **DEL CANTON GUAYAQUIL**



RAZÓN: REVISADO EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA VIGÉSIMO OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL, que se encuentra actualmente a mi cargo Abogada LUCRECIA CORDOVA LOPEZ, Notaria Vigésimo Octava del Cantón Guayaquil, a petición de parte confiero el **TERCER TESTIMONIO** de la **ESCRITURA PUBLICA QUE CONTIENE LA REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ACHETECORP S.A.**, otorgada ante la **ABOGADA LUCRECIA CORDOVA LOPEZ, NOTARIA VIGESIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, con fecha veintiséis de noviembre del dos mil dieciocho, la misma que sello, firmo y rubrico en la ciudad de Guayaquil el veintiocho de noviembre del dos mil dieciocho Doy Fe.---



ABG. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA

DEL CANTON GUAYAQUIL



Factura: 002-002-000067413



80901028001705

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20180901028001705

NOTARIO OTORGANTE:	LUCRECIA CORDOVA LOPEZ NOTARIO(A) DEL CANTON GUAYAQUIL
FECHA:	28 DE NOVIEMBRE DEL 2018, (9:36)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCER TESTIMONIO
ACTO O CONTRATO:	REFORMA DE ESTATUTO

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
ACHETECORP S.A.	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	0991364633001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	26-11-2018
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	ACHETECORP S.A./ABG GISELL DELGADO
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	0991364633001

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) LUCRECIA CRICEIDA CORDOVA LOPEZ
NOTARÍA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Factura: 002-002-000067359



20180901028P04251

NOTARIO(A) LUCRECIA CRICEIDA CORDOVA LOPEZ

NOTARÍA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL



EXTRACTO

Escritura N°:	20180901028P04251						
ACTO O CONTRATO:							
REFORMA DE ESTATUTOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	26 DE NOVIEMBRE DEL 2018, (16:35)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	PEÑAFIEL RUIZ JORGE EDUARDO	REPRESENTANDO A	CÉDULA	0913793220	ECUATORIAN A	GERENT E	ACHETECORP S.A.
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
GUAYAS		GUAYAQUIL		CARBO/CONCEPCION			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
		INDETERMINADA <i>u</i>					

NOTARIO(A) LUCRECIA CRICEIDA CORDOVA LOPEZ

NOTARÍA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA
Vigésima Octava de Guayaquil

ESPACIO EN
BLANCO

ESPACIO EN
BLANCO

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 62.719
FECHA DE REPERTORIO: 17/dic/2018
HORA DE REPERTORIO: 15:36

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha diecisiete de Diciembre del dos mil dieciocho queda inscrita la presente escritura pública, la misma que contiene la **Reforma Integral de Estatutos**, de la compañía **ACHETECORP S.A.**, de fojas **59.447 a 59.468**, Registro Mercantil número **5.209**. 2.- Se efectuaron anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 62719



Guayaquil, 20 de diciembre de 2018.


Ab. Patricia Murillo-Torres
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

REVISADO POR: 

Nº 0503778

